EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA COTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE ENVASES ACTIVABLES CON LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL MARCO DE PROYECTO CA13I10332.

SANTIAGO, 000179 - 21.01.16.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, se encuentra ejecutando el proyecto FONDEF código CA13I10322, titulado "Desarrollo de nuevos envases antimicrobianos para alimentos basados en nanopartículas activables al momento de envasar".

2.- Que, con fecha 09 de julio del año 2014 se ha suscrito un contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Chile, para la ejecución de actividades comprometidas en el marco del proyecto individualizado en el considerando anterior.

RESUELVO

1.- Apruébase el Contrato para la ejecución de actividades del Proyecto FONDEF CA13I10322, titulado "Desarrollo de nuevos envases antimicrobianos para alimentos basados en nanopartículas activables al momento de envasar", entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Chile.

2.- El texto del contrato que se aprueba es el siguiente:

CONTRATO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE CHILE

PROYECTO FONDEF CA13I10322: "Desarrollo de nuevos envases antimicrobianos para alimentos basados en nanopartículas activables al momento de envasar"

En Santiago, a 09 de julio de 2014, entre la Universidad de Santiago de Chile, Rut 60.911.000 -7 representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central Santiago, en adelante " **LA UNIVERSIDAD** "; y **UNIVERSIDAD DE CHILE.** RUT: 60.910.000-1, domiciliada para estos efectos en calle Las Palmeras N° 3425, comuna de Ñuñoa, Santiago, representada en este acto por don Víctor Hugo Cifuentes Guzmán, cédula nacional de identidad N° 7.087.361-3, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile en adelante **"LA INSTITUCIÓN"**, acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA.

La UNIVERSIDAD, a través del PROYECTO FONDEF CA13I10322 "Desarrollo de nuevos envases antimicrobianos para alimentos basados en nanoparticulas activables al momento de envasar" encomienda a LA INSTITUCION, quien acepta y se obliga a ejecutar el contrato denominado "Estudio de la síntesis y caracterización de nanopartículas de TiO_2 (tubulares y

laminares) dopadas con metales (cobre y plata)", con sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

SEGUNDA. OBJETIVO.

El presente estudio tiene como objetivo la elaboración de nanopartículas de TiO_2 modificadas con metales utilizando conocimiento pre-existente en la INSTITUCION con el fin de posteriormente ser incorporadas en una matriz polimérica a base de polietileno o polipropileno para su uso en envase de alimentos.

TERCERA. ETAPAS.

El presente contrato obliga a LA INSTITUCIÓN a ejecutar los objetivos que a continuación se indica:

Elaborar nanopartículas de TiO_2 modificadas, para esto, se deberá preparar nanopartículas de TiO_2 laminares y tubulares modificadas con nanopartículas de dos metales (cobre y plata),

Los compromisos relacionados de la elaboración se establecen como sigue:

a) Elaboración de 58g de nanopartículas laminares de óxido de titanio (L-TiO_2) para su incorporación en un polímero mediante extrusión en fundido.
b) Elaboración de 57 g de nanopartículas tubulares de óxido de titanio (T-TiO_2) para su incorporación en un polímero mediante extrusión en fundido.

Cabe señalar que las nanopartículas elaboradas deben estar caracterizadas mediante Microscopia electrónica de Barrido (SEM) y Microscopia electrónica de barrido con espectroscopía de energía dispersiva de Rayos X (SEM/EDS), Difracción de Rayos X (DRX) o Análisis Termogravimétrico (TGA), como se señala en la tabla siguiente:

La parte de los compromisos relacionados de la elaboración se establecen como sigue:

Compuesto	Cantidad Total	Análisis	1era Entrega	2da Entrega
L-TiO_2	58g	DRX, SEM-EDS	58g	-
T-TiO_2	57g	TEM, TGA	-	57g

Obs. L = Laminar // T= Tubular

Las entregas de los productos elaborados, por la INSTITUCIÓN, se hará en dos etapas la primera el 23 de septiembre del 2014 y la segunda el 07 de octubre de 2014.

CUARTA. EJECUCION y SUPERVISIÓN.

LA INSTITUCION ejecutará los trabajos señalados en la cláusula primera, haciendo uso de su propio equipo de profesionales y no podrá transferir, ceder, en forma parcial ni total, las obligaciones contraídas.

Las técnicas novedosas que ocupe la Institución para la elaboración de las nanopartículas, y que hubieren desarrollado con anterioridad e independencia del servicio encomendado, serán de su propiedad.

LA INSTITUCION se obliga además a:

a) Entregar las cantidades obtenidas de nanopartículas caracterizadas que fueron indicadas anteriormente a los investigadores correspondientes, en frascos cerrados y respectivamente codificados.

b) Entregar a los investigadores correspondientes tres informes de avance con las caracterizaciones y especificaciones de los productos entregados a la fecha de los mismos. Los informes se entregaran transcurrido un mes tras la fecha de la entrega del material.

Para los efectos del presente contrato actuarán como supervisores, por la UNIVERSIDAD Dr. Julio Bruna Bugueño quien es Director del Proyecto CA13I10322 y por LA INSTITUCION, el Prof. Guillermo González, del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias de la INSTITUCION.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor por el Estudio corresponde a $ 2.560.000.- (dos millones quinientos sesenta mil pesos), exentos de I.V.A .

La UNIVERSIDAD pagará a LA INSTITUCION un pago global mediante cheque nominativo extendido a nombre de UNIVERSIDAD DE CHILE.

Los contratantes declaran expresamente que, dentro del valor total del contrato, se incluyen todos los gastos en que deba incurrir LA INSTITUCION para asegurar el correcto y completo desarrollo del estudio. No habrá derecho a pagos adicionales de parte de la Universidad por ningún concepto, incluso en relación indemnizaciones de cualquier tipo.

Los pagos serán efectuados en el domicilio de la UNIVERSIDAD, contra factura emitida por LA INSTITUCION y dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo que se concede a la INSTITUCIÓN para la ejecución del contrato es hasta el 15 de Noviembre de 2015.

SÉPTIMA: TITULARIDAD DEL MATERIAL

Todos los documentos, informes, programas computacionales, información electrónica o antecedentes que prepare, elabore o produzca LA INSTITUCION en cumplimiento de objeto del presente contrato, será de propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD y no podrá ser utilizada para otra finalidad o propósito sin su expresa autorización.

Asimismo, todos los antecedentes, documentos e informaciones que LA UNIVERSIDAD proporcione o ponga a disposición de LA INSTITUCION para la ejecución del trabajo convenido, no podrán ser utilizados por ningún otro propósito que no sea el señalado precedentemente, tendrán el carácter de confidenciales y deberán ser devueltos a La Universidad al término del contrato.

OCTAVA. RESTRICCIONES DE USO

La UNIVERSIDAD acuerda utilizar el Material en conformidad a todas las normas legales y reglamentarias vigentes, de orden sanitario, bioseguridad, depósito de microorganismos, tratamiento de Organismos Genéticamente Modificados y demás normas afines.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

La INSTITUCION se obliga a resguardar la debida confidencialidad de los resultados obtenidos en el marco del presente acuerdo, en la medida que su divulgación pueda afectar la protección de derechos de propiedad industrial u otra protección análoga.

Para estos efectos, las partes dejan constancia que sólo podrán tener acceso a la Información, las personas estrictamente necesarias para efectuar la ejecución de este contrato, su análisis y evaluación de los antecedentes específicos de que se trate, comprendiéndose entre ellos, sólo a los ejecutivos y dependientes de la UNIVERSIDAD, sus relacionadas y/o sus asesores.

DÉCIMA. RESTITUCIÓN DE INFORMACIÓN.

Una vez terminado el Acuerdo, el Receptor deberá restituir toda la información y Material que hubiere recibido con motivo de este Acuerdo o con la Información a que haya accedido, cualquier sea el medio o forma en que ella conste.

El plazo para la restitución del Material es de quince días luego de finalizado el Acuerdo.

UNDÉCIMA. NO CESIÓN DE DERECHOS.
Se deja constancia que el Receptor no podrá ceder ni transferir cualquiera de los derechos u obligaciones emanados del presente instrumento, a ningún título, sin previo consentimiento otorgado por escrito de la otra Parte

DUODÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO

El contrato terminará en forma anticipada por las causas y produciendo los efectos que a continuación se indican:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito;
b) Por disposición unilateral de cualquiera de las partes, previa solicitud por escrito
c) Por cualquier interrupción o paralización, parcial o total, de los trabajos ejecutados por la INSTITUCION por un período que exceda los 15 días corridos, sin que concurra causa justificada o fuerza mayor, circunstancias todas calificadas a juicio de la UNIVERSIDAD.
d) Por deficiente ejecución de los trabajos, abandono de los mismos o disminución ostensible en la progresión de avance que sea asimilable al abandono, por manifiesto desinterés en dar cumplimiento a los plazos y/o calidades exigidas, circunstancias todas calificadas a juicio de la UNIVERSIDAD.

Verificada cualquiera de las causas antes indicadas la UNIVERSIDAD notificará tal circunstancia a LA INSTITUCION, quien tendrá un plazo de cinco días corridos para contestar por escrito la comunicación de la UNIVERSIDAD. De no hacerlo, o en caso de dar una respuesta que no satisfaga a la UNIVERSIDAD, esta declarará terminado el contrato, sin necesidad de ulterior declaración judicial y sin derecho a indemnización para LA INSTITUCION.

e) Por surgir circunstancias imputables a LA INSTITUCION que la imposibiliten, aunque sea temporalmente, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

Verificada esta causal, LA INSTITUCIÓN deberá comunicar el impedimento a la UNIVERSIDAD dentro de los cinco días corridos siguientes a su ocurrencia, terminándose el contrato sin derecho a indemnización para LA INSTITUCION.

f) Por surgir circunstancias imputables a la UNIVERSIDAD que le impidan mantener el financiamiento del contrato en los términos acordados. Lo anterior, debido que el financiamiento de las actividades contratadas a LA INSTITUCION provendrá de CONICYT. La UNIVERSIDAD deberá comunicar este hecho dentro de los cinco días corridos siguientes a su ocurrencia. Concurriendo esta circunstancia no se realizará la devolución de los fondos ya entredós a la INSTITUCIÓN por parte de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio, único y especial, la ciudad de Santiago.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.
Si un acuerdo amistoso no fuera posible, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

LA INSTITUCION deberá cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores que presten servicios al amparo de este contrato, sin que exista responsabilidad de ninguna especie de parte de LA UNIVERSIDAD. Tales personas no serán en ningún caso empleados o trabajadores bajo subordinación o dependencia de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. PERSONERÍAS.

La personería del Rector Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar por la Universidad de Santiago de Chile consta en el D.S. de Educación, Nro. 297, de 2010

La personería del Decano Don Víctor Cifuentes Guzmán para actuar en presentación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Afecto Nº 2761/2014 de 30 junio de 2014.

DÉCIMA SEXTA. EJEMPLARES

En señal de conformidad, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.

FIRMAN Y RATIFICAN:

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARIO GENERAL

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/JBM/CTG
DISTRIBUCIÒN
1.- Rectoría
1.- Prorrectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaria General
1.- VRIDEI
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones/2016/Res Ap Ctto con UChile por proyecto Envases Activables
18561